

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

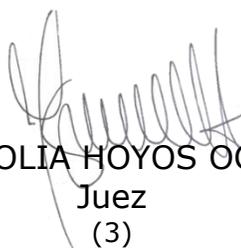
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
y DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00169-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de embargo del vehículo con placa BMR297 (c. digital 11) hasta tanto se acredite la propiedad en cabeza del demandado (Art. 598 No. 1 CGP).

Se deniega la solicitud de embargo de cuentas bancarias (Fl. 173 c. digital 11), hasta tanto certifique su existencia y titularidad en cabeza del pasivo y el número de las mismas. (art. 593 – 10 CGP).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 055 FECHA 05-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF